

REGLAMENTO PARA CURSAR EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES EXTRA-ESCOLARES

- A).- Será obligatorio para los alumnos de nuevo ingreso cursar las actividades Extra Escolares por dos semestres.
- B).- La calificación mínima para acreditar este programa es de 70.
- C).- La evaluación del curso será mensual, siendo notificado el alumno de la calificación Obtenida. El promedio de las calificaciones mensuales, proporcionaran la calificación final del semestre, siempre y cuando se cumpla con el inciso E.
- D).- La calificación obtenida al final del semestre en la materia de actividades Extra-Escolares será promediada con el resto de las materias que el alumno curse en el mismo periodo.
- E).- Para tener derecho a promediar la calificación del semestre, se requiere haber asistido al 75% de sesiones del total del curso. (significa que se permite máximo 4 faltas).
- F).- Para cualquier aclaración de la calificación, se proporcionara una semana posterior al día de ser entregada la calificación por el docente, y se realizara en el horario de actividades y personalmente con el docente del grupo.
- G).- Toda falta que se justifique es necesario presentar comprobante por escrito, en un lapso la semana de haber cometido la inasistencia.
- H).- Se tomara asistencia en cada sesión, siendo obligación del alumno firmar personalmente la lista de asistencia al finalizar la sesión.
- I).- Ya iniciada la clase el alumno, el alumno se le concede un tiempo máximo de retardo de 5 minutos.
- K).- En caso de participaciones foráneas de grupos y equipos representativos, el Instituto solicitara el consentimiento a los padres o tutores, para que el alumno asista al evento.
- L).- En caso de reprobado por primera vez el programa, el alumno cursara en repetición esta segunda oportunidad, el alumno será acreedor a un programa especial, el cual será definido por el departamento de actividades Extra-Escolares.
- M).- Si el alumno presentara el caso de no tener la oportunidad de cursar el programa de actividades Extra-Escolares una vez inscrito, tiene como limite la fecha de periodo de bajas programado por el instituto para presentar la documentación comprobatoria para proceder a la autorización de la baja temporal.